

Secretaría: Santiago de Cali, 11 de Julio del 2023. A la mesa del señor Juez, para proveer, informándole que no hay comunicación de embargo de bienes ni de remanentes. Sírvase proveer.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CENTRO ESPECIALISTA MEDICINA SALUD OCUPACIONAL
S.A.S. Nit. No. 900.738.322-1
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES MOTAVITA S.A.S Nit No. 901.117.648-4
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00411-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1889

Santiago de Cali, once (11) de julio del dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito que antecede en donde la apoderada de la parte demandada y que ha sido coadyuvado por la parte demandante, solicitan la terminación del proceso, (obrante a folio 38 del expediente digital) así mismo, teniendo en cuenta los títulos judiciales allegados al despacho por cuenta del embargo a la sociedad demandada, se solicita el fraccionamiento del depósito judicial hecho por Bancolombia S.A., por lo que el juzgado siendo procedente,

R E S U E L V E

PRIMERO.-Terminar el presente proceso Ejecutivo propuesto por **CENTRO ESPECIALISTA MEDICINA SALUD OCUPACIONAL S.A.S.** contra **CONSTRUCCIONES MOTAVITA S.A.S**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo solicitado, se ordena el fraccionamiento del depósito judicial allegado al proceso cuyo valor total es de \$ 16.800. 000.oo, así:

2.1. ORDENAR la entrega de la suma de **\$8.545.206** en favor de la sociedad demandante **CENTRO ESPECIALISTA MEDICINA SALUD OCUPACIONAL SAS, NIT. 900.738.322.1**, con abono a la cuenta corriente No. 119112597 del banco AV VILLAS. Expídase el título respectivo.

2.2. ORDENAR la entrega de la suma de **\$4.882.975** a nombre del apoderado **LUIS HERNANDO CALVACHE BUCHELI, C.C. 5.202.953**. Expídase el título respectivo.

2.3. ORDENAR la entrega del valor correspondiente a la suma de **\$2.211.819** a nombre de **CONSTRUCCIONES MOTAVITA SAS**, con abono a la cuenta de ahorros No. **81082902112, NIT No.901117648-4**. Expídase el título respectivo.

2.4. ORDENAR la entrega de la suma de \$1.160.000, en favor de la apoderada **SILVIA GUISELA ROMERO ROMERO , C.C. 34.316.135** con abono a la cuenta de ahorros en BBVA No. 267097269. Expídase el título respectivo.

TERCERO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase.

CUARTO- No se ordena el desglose de los documentos, que sirvieron de base de la ejecución, por haber sido presentados en forma digital al trámite y estar en poder del demandante, quien deberá ponerlos a disposición del demandado, debidamente cancelados.

QUINTO.- Archivar el expediente, dejando cancelada su radicación.

CUMPLASE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 12 DE JULIO DEL 2023**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e78823c66f915253b8cc535a925e96737cb3b22328712af635fee1385159e9a1**

Documento generado en 11/07/2023 09:08:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>